

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela informa al público su decisión de revocar el curso legal de los billetes de la denominación de Bs. 100, en concordancia con el Decreto N° 29 dictado por el Presidente de la República en el marco del Estado de Excepción y Emergencia Económica, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.275 Extraordinario del 11 de diciembre de 2016.

El plazo para el inicio de dicho proceso se computará desde el primer día hábil bancario siguiente a la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela del aludido Decreto N° 29 y concluirá el 15 de diciembre de 2016, fecha en la cual quedará revocado el poder liberatorio de los billetes de Bs. 100, pudiendo únicamente ser objeto de canje conforme a lo dispuesto en el presente Aviso Oficial.

En este sentido, a los fines de facilitar al público la transición del proceso de desmonetización, se dicta el siguiente cronograma:

Depósito en instituciones bancarias públicas y privadas	Desde el 13 de diciembre de 2016 hasta el 15 de diciembre de 2016, ambas fechas inclusive.
Fase inicial del canje (ante instituciones bancarias públicas)	Desde el 13 de diciembre de 2016 hasta el 15 de diciembre de 2016, ambas fechas inclusive.
Última fase del canje (ante el Banco Central de Venezuela)	Desde el 16 de diciembre de 2016 hasta el 29 de diciembre de 2016, ambas fechas inclusive.

La última fase del canje de los billetes de Bs. 100 se hará directamente en la taquilla N° 6 del edificio sede del Banco Central de Venezuela en Caracas y en la taquilla N° 12 de la Subsele Maracaibo de este Instituto, en el horario dispuesto a tal fin; o a través de las taquillas de las instituciones bancarias públicas o privadas, quienes actuarán como agentes del Banco Central de Venezuela a estos efectos. Queda expresamente entendido que durante la última fase del canje, no se aceptarán depósitos de billetes de Bs. 100 en el sistema financiero nacional.

El Banco Central de Venezuela notificará la oportunidad máxima que tendrán las instituciones bancarias para depositar los billetes objeto de la medida de desmonetización a través del Departamento de Administración del Efectivo o de la Subsele Maracaibo, de acuerdo con lo previsto en el Instructivo que rige la materia.

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Caracas, 12 de diciembre de 2016.


José Salamat Khan Fernández
Primer Vicepresidente Gerente (E)

